



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0660-2018/MPS.

Sullana, 08 de mayo de 2018.

VISTO:

El Informe Legal de Instrucción de PAD N°699-2018/MPS-SG.RR.HH recepcionado con fecha 30 de abril del año en curso, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, respecto a la falta administrativa del obrero de limpieza, Sr. José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°009-2017/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST de fecha 12 de enero de 2018 el Secretario Técnico del PAD emite un informe al Subgerente de Recursos Humanos manifestando que, de la revisión, evaluación, para calificar presuntas faltas injustificadas durante el año 2017, así como de las áreas que pertenece el administrado José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon, entre otros;

Que, con Informe N°001-2018/MPS-SGRR.HH-LACHLL de fecha 08 de enero de 2018 el Sr. Luis Alberto Chunga Lloclla – Encargado del Control de Asistencia informa al Subgerente de Recursos Humanos sobre el record de inasistencias del personal obrero de limpieza, bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057, según cuadro que adjunta;

Que, mediante Proveído N°37-2018/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 09 de enero de 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Secretario Técnico del PAD la relación de obreros de limpieza que registran inasistencia del año 2017, esto de acuerdo al registro del reloj marcador que obra en el local del Amador Agurto, apreciándose que el servidor obrero José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon tiene faltas injustificadas desde el mes de enero a diciembre del año 2017;

Que, con Oficio N°187-2018-OS-SGRR.HH/MPS del 28.02.2018 se oficializa al Sr. José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon comunicándole el inicio del procedimiento administrativo Disciplinario, debidamente corroborado con la constancia de notificación recibida por el mismo administrado en la que obra firma, fecha de recepción, hora y número de DNI;

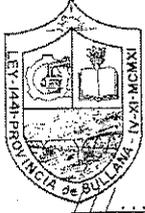
Que, el Sr. José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, ha incurrido en faltas de carácter disciplinario señalado en el artículo 98 ° Inc. A) “el incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, d) La negligencia en el desempeño de labores, e) el impedir el funcionamiento del servicio público, y ñ) Hacer abandono o ausentarse de su puesto de trabajo dentro del horario laboral sin la autorización correspondiente del RICAPP-MPS, toda vez que al personal que se le asigna funciones, en primera instancia se les indica cómo es que deben de realizarlas, así mismo se les da a conocer que el lugar donde son enviados es de su entera responsabilidad por lo tanto la negligencia en que se encontró el servidor enmarca un abandono de su centro de labores por ausentarse sin justificación alguna por más de tres días consecutivos;

Que, el servidor José Antonio Cusiyanpanqui Chicchon ha incurrido en falta relacionada a las obligaciones que le impone el servicio público, transgrediendo lo prescrito en la Ley N°30057 “Ley del Servicio Civil” en su artículo 85° sobre faltas de carácter disciplinario, las cuales pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo;

Que, el artículo 88° de la Ley del Servicio Civil (Ley 30057) señala que las sanciones por faltas disciplinarias son las siguientes: a) Amonestación verbal o escrita; b) suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses y c) Destitución;

Que, el artículo 87° de la indicada Ley señala que a fin de determinar la sanción aplicable; proporcional a la falta cometida es necesario verificar si existe alguna de las condiciones que se detalla en el presente artículo; entre ellos tenemos la señalada en el literal c) el grado de jerarquía y

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

... Viene de Resolución de Alcaldía N°0660-2018/MPS.

especialidad del servidor civil que cometa la falta; entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones; en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente;

Que, Informe de Precalificación N°31-2018(MPS-GAyF-SGRRHH-ST el Secretario Técnico identifica como presunto responsable de las faltas administrativas disciplinarias a José Antonio Cusiyanqui Chicchon identificado con DNI N°06273647 con domicilio real en CEAR Sndino Mz G Lote 17 – Carlos Mariátegui - Sullana, siendo el puesto que desempeñaba al momento de la comisión de la falta, Personal de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Sullana de la Subgerencia de Gestión Integral (período de contrato laborado del 01.04.2012 a-Actualidad); recomendando una posible sanción de destitución;

Que, con documento del Visto se precisa que de conformidad con el Artículo 90° de la Ley 30057 "Ley del Servicio Civil", la sanción propuesta se aplica previo proceso administrativo por el órgano instructor, el cual puede modificar la sanción propuesta. Asimismo corresponde al órgano instructor acoger o no la recomendación o en su defecto modificarlo previa sustentación; recomendando posible sanción que corresponde a los hechos suscitados, que sería de la suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, las sanciones principales que pueden imponerse a los servidores civiles por la comisión de una falta son: amonestación, suspensión entre uno (1) y trescientos sesenta y cinco (365) días y destitución;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la sanción de suspensión de quince (15) días calendario al Sr. José Antonio Cusiyanqui Chicchon, servidor contratado de limpieza, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por la comisión de faltas disciplinarias señaladas en el artículo 98° Inc. a), d), e) y ñ) del RICAPP de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo.- Remítase el presente expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Ross Nelly Lucero Giménez
Secretaría General

c.c.-
Interes.
GM.
Otros.
/nt.v.